



# Resolución Directoral

## N° 00215-2025-UGEL07

Lima, 22 de enero de 2025

**VISTOS:** los Expedientes E-SINAD N° MPD2024-EXT-0697304, anexos; y demás documentos que se acompañan en un total de trescientos setenta y seis (376) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPD2024-EXT-0697304 de fecha 24 de setiembre del 2024, el representante legal de la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe” ubicado en el distrito de Surquillo, por intermedio del Dr. Luis Enrique Malpartida Arzubiaga, solicita Renovación de Convenio con la UGEL 07-San Borja. Año Fiscal 2025; adjuntando el Certificado de Vigencia, la misma

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0697304

CLAVE: AA4CEA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



que se encuentra en la partida electrónica N° 02307049 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, donde consta registrado y vigente el PODER a favor de Luis Enrique Malpartida Arzubiaga, identificado con DNI N° 07753516; asimismo, adjunta demás documentos pertinentes;

Que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo con **INFORME TÉCNICO N° 00014-2024- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR/ ASGESE-ESIE**, de fecha 18 de octubre de 2024, elaborado por la Especialista en Supervisión y Gestión del Servicio Educativo Jazuly Gabelsa Fuentes Enriquez, quien adjunta el Acta de Supervisión, con las firmas de ambas partes, emite su Opinión Técnico sobre pedido de renovación de convenio, entre la UGEL 07-San Borja y el “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe”, en los siguientes términos: “El CEBE Santa María de Guadalupe atiende a estudiantes del nivel inicial (65 estudiantes matriculados, 61 en la supervisión), brindando un servicio educativo no gratuito, pero brinda medias becas y becas integrales de acuerdo a la realidad socioeconómica de los estudiantes también, cuenta con sus Instrumentos de Gestión Escolar: PEI, PAT, PCI y RI, documentación que evidencia que lleva a cabo con una gestión escolar conforme a los lineamientos establecidos en la RVM 011-2019-MINEDU y demás normativas vigentes, asimismo, señala que es una propuesta pertinente, porque contribuye a estudiantes del nivel inicial y primaria en condición de pobreza y pobreza extrema brindando un servicio de atención a los niños del distrito de Surquillo, por último, recomienda se proceda con la firma del convenio para el año fiscal 2025; ya que este cumple con todos los documentos necesarios y requeridos de acuerdo a la supervisión realizada in situ por la especialista de ASGESE”;

Que, por su parte, el Coordinador del Equipo de Racionalización y Mejora Continua, mediante INFORME N° 00211-2024-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC, de fecha 25 de octubre de 2024; y en merito al MEMORANDUM N.º 00036-2024- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP (12.12.2024) donde el Director del Sistema Administrativo II del Área de Planificación y Presupuesto, Econ. John Walter Trujillo Valderrama, comunica al equipo de Planeamiento y Presupuesto, retirar la plaza asignada al CEBE “Santa María de Guadalupe” PRIMARIA (PLAZA CODIGO 787851918115), por no existir código de la plaza en el AIRHSP; asimismo, en merito a los documentos que lo sustentan; en consecuencia, se actualiza el número de plazas a asignar al CEBE Santa María de Guadalupe, quedando establecido para el año 2025, trece (13) plazas orgánicas;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante **INFORME N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP** de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Área de Planificación y Presupuesto, concluyen lo siguiente: “4.1. La asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe” ubicado en el distrito de Surquillo, mediante, solicita renovación de convenio con la UGEL 07-San Borja. En respuesta a lo peticionado, para el año fiscal 2025, APP mediante INFORME N.º 00211-2024-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL07/DIR-APP-ERMC; MEMORANDUM N.º 00036-2024- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP y documentos que lo sustentan, se asigna al CEBE “Santa María de Guadalupe”, las siguientes trece (13) plazas orgánicas (...) 4.3. Por otro lado, también se observa que el proyecto de convenio bajo análisis, cumple con el numeral 7.11 DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0697304

CLAVE: AA4CEA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



LOS CONVENIOS, señalada en el “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local” (aprobada mediante R.D.R. N° 0519-2024-DRELM, de fecha 12 de abril de 2024; 4.4. Ahora bien, considerando que el 09 de octubre del 2024 se le encarga como Director de la UGEL 07 -SB (RDR N°1498-2024-DRELM) a Oscar Teobaldo, Rojas Camacho, la contraparte, la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe”, mediante expediente MPD2024-EXT0809605 de fecha 30 de octubre del 2024, por intermedio de la Mg. María Rojas Blancas. Directora del CEBE “Santa María de Guadalupe”, OFICIO N° 0065-2024/C.E.B.S.M.G/ UGEL.07-SB, ingresa Proyecto de Convenio actualizado, la misma que, para la firma correspondiente, de así corresponder, se ha incorporado al presente expediente como ANEXO; 4.5. Por último, de acuerdo al numeral 7.2.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando dos opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (7.3) para la opinión legal correspondiente”;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 00004-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ** de fecha 17 de enero de 2025, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir la renovación del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe” ubicado en el distrito de Surquillo, para el año fiscal 2025, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción de la renovación del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe” ubicado en el distrito de Surquillo, para el año fiscal 2025, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0697304

CLAVE: AA4CEA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 01498-2024-DRELM que resuelve encargar en el cargo al Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1- APROBAR**, con eficacia anticipada, la suscripción de la renovación del **Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe” Promotora del CEBE “Santa María de Guadalupe” ubicado en el distrito de Surquillo**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2- DISPONER** que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO 3- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique a la asociación “Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe”, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO**

Director (e) del Programa Sectorial II  
UGEL 07 – San Borja

OTRC/DUGEL07  
RACP/J(e)AAJ  
CFCI/Abog  
17/01/2025

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0697304 CLAVE: AA4CEA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

